



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 14 -2020-MSS

Santiago de Surco, 07 DIC. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 1989-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal; el Informe N° 771-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1693-2020-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 345-2020-SGCAITSE-GDE-MSS de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; sobre la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Santiago de Surco, respecta a los procedimientos de Licencia de Funcionamiento, en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1497; y,

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...)"; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 42° de la norma acotada, el cual precisa que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por (...) Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3 (...)";

Que, el numeral 19.1 del artículo 19° de los Lineamientos y Formatos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, la Secretaría de Gestión Pública, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, incremento de derechos de tramitación o requisitos se aprueba, para el caso de Gobiernos Locales, mediante Decreto de Alcaldía, lo cual es concordante con el numeral 44.5 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1497 se establecen medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, modificándose los artículos 2° y 3°, así como los numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y derogando del sub literal d.2) del artículo 7° de la citada Ley, con el objeto de dotar del marco normativo que promueva y facilite las condiciones regulatorias exigidas mediante el establecimiento de medidas que reconozcan la vigencia de títulos habilitantes, la reducción de exigencias administrativas para la obtención de la licencia de funcionamiento municipal, así como optimizar las condiciones para que la atención de los procedimientos se desarrolle de manera más eficiente con el fin de mitigar el impacto y consecuencias ocasionadas por la propagación del COVID-19;

Que, conforme a lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1497, mediante Decreto Supremo N° 163-2020-PCM se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, con la finalidad de establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades;





Municipalidad de Santiago de Surco

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Santiago de Surco fue aprobado mediante la Ordenanza N° 498-MSS, ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358-MML y modificado mediante Ordenanza N° 588-MSS, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 583-MML, Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Ordenanza N° 555-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 25-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 19-2018-MSS, Decreto de Alcaldía N° 07-2019-MSS, Ordenanza N° 609-MSS, Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MSS y Decreto de Alcaldía N° 09-2020-MSS;

Que, con el Memorándum N° 345-2020-SGCAITSE-GDE-MSS del 21.10.2020, la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, en atención a lo solicitado en el Memorándum N° 1548-2020-GPP-MSS por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizó la evaluación a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1497 y el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, indicando que es necesario realizar las modificaciones al TUPA vigente, respecto de los requisitos y plazos de los siguientes procedimientos administrativos:



- **09.01. Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo (Con ITSE posterior)**
Plazo: 02 días
- **09.02. Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (Con ITSE posterior)**
Plazo: 02 días
- **09.03. Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (Con ITSE previa)**
Plazo: 08 días
- **09.04. Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (Con ITSE previa)**
Plazo: 08 días
- **09.06. Licencia de Funcionamiento para cesionarios calificados con nivel de riesgo medio (Con ITSE posterior)**
Plazo: 02 días
- **09.07. Licencia de Funcionamiento para cesionarios calificados con nivel de riesgo alto (Con ITSE previa)**
Plazo: 08 días
- **09.08. Licencia de Funcionamiento para cesionarios calificados con nivel de riesgo muy alto (Con ITSE previa)**
Plazo: 08 días
- **09.13. Licencia de Funcionamiento Corporativa para mercados de abastos, galerías comerciales y centro comerciales (Con ITSE previa)**
Plazo: 08 días



Que, con el Memorándum N° 1693-2020-GPP-MSS del 30.10.2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opina favorablemente sobre la modificación del TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, propuesta por la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, refiriendo que la citada propuesta reduce requisitos, plazos y modifica la calificación de los procedimientos señalados anteriormente, no variando los derechos de tramitación, motivo por el cual se encuentra dentro de lo establecido en el numeral 44.5 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo, concluye que dicha propuesta recoge las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 149 y el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, precisando que el TUPA es un instrumento compilador de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que constituye una herramienta fundamental del sistema de simplificación administrativa, documento que deberá encontrarse debidamente actualizado a la normativa vigente;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Decreto de Alcaldía N°

14

-2020-MSS

Que, con el Informe N° 771-2020-GAJ-MSS del 02.11.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que resulta procedente la modificación del TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco conforme con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 149 y el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, debiendo implementarse las modificatorias propuestas mediante Decreto de Alcaldía, el cual deberá ser publicado en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de esta Corporación Municipal;

Que, con el Memorandum N° 1989-2020-GM-MSS del 03.11.2020, la Gerencia Municipal manifiesta su conformidad con la modificación del TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, la cual se fundamenta en los documentos anteriormente señalados y solicita proseguir con los trámites pertinentes para su aprobación;

Estando a lo expuesto y al Informe N° 771-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentos, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado mediante la Ordenanza N° 498-MSS, ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358-MML y modificado mediante Ordenanza N° 588-MSS, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 583-MML, Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Ordenanza N° 555-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 25-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 19-2018-MSS, Decreto de Alcaldía N° 07-2019-MSS, Ordenanza N° 609-MSS, Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MSS Y Decreto de Alcaldía N° 09-2020-MSS, respecto de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento a cargo de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, adecuándolo a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 149 y el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del Decreto de Alcaldía y el Anexo I en el Portal Institucional (www.munisurco.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el TUPA y la disposición legal de modificación en el Portal del diario oficial El Peruano y adicionalmente difundirlo a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado peruano y en el Portal Institucional conforme a lo dispuesto en el inciso 44.3 del artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Económico y la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

LILY ROXANA MEDINA TELLO
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO,
ALCALDE

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación		en % de UIT (en S/)		Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación
				en % de UIT Año 2020 S/ 4,200								

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

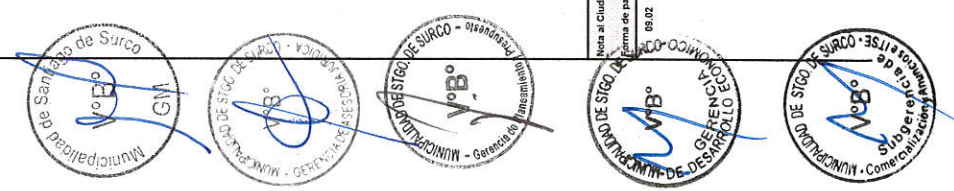
UNIDAD : SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUENCOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

08.01	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (Con ITSE posterior)</p> <p>Base Legal</p> <p>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 20.</p> <p>* Decreto Supremo N° 0163-2020-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29878, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (03.10.20) artículos 6, 7 y 8.</p>	<p>1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Cerni de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Cerni de Extranjería, y el número de D.N.I. o Cerni de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalado que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando el número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3.- Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.</p> <p>4.- Requisitos especiales, en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a la Ley la requieren de manera expresa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Integrado del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Integrados del Patrimonio Cultural de la Nación.</p>	<p>Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento</p>	NO APLICA	148.80	X		02 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones		
08.02	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior)</p> <p>Base Legal</p> <p>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 20.</p> <p>* Decreto Supremo N° 0163-2020-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29878, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (03.10.20) artículos 6, 7 y 8.</p>	<p>1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Cerni de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Cerni de Extranjería, y el número de D.N.I. o Cerni de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalado que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).</p>	<p>Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento</p>	NO APLICA	168.20	X		02 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones		

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA, deberán encontrarse sin omisiones de pago o contar con la disposición de no haber sido, otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) (Art. 399 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859).

Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

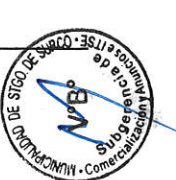
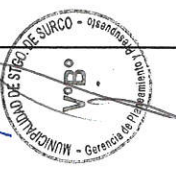
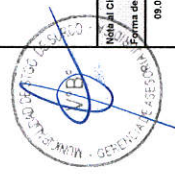
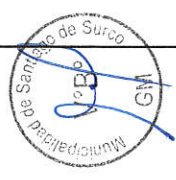


ANEXO 1

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

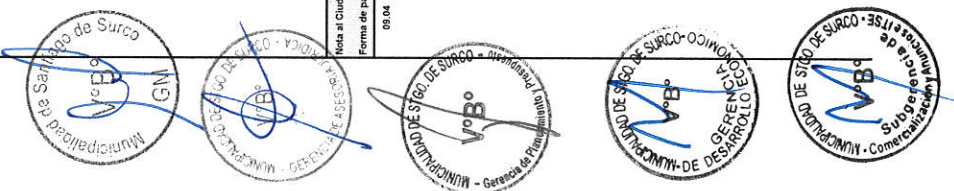
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Librería	en % de UIT (Año 2020) S/ 4,300	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
		<p>Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Traducción de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando su número de documento de identidad, relativo que se trate de apoderado con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3.- Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.</p> <p>4.- Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieren de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización emitida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. Lo exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p>											
09-03	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE Previa)</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto Supremo N°003-2016-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25. Decreto Supremo N° 0163-2020-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (03.10.20) artículos 6, 7 y 8. 	<p>1.- Solicitud de licencia de funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluye:</p> <p>a) Traducción de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Traducción de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o carné de extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso de actuar mediante representación.</p> <p>2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado habiendo que su poder se encuentra vigente, congresado el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Traducción de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando su número de documento de identidad, relativo que se trate de apoderado con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3.- Croquis de ubicación.</p> <p>4.- Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de alum.</p> <p>5.- Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas utilitarios y cuadro de cargas.</p> <p>6.- Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7.- Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>8.- Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p>	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	NO APLICA	300,30	X	08 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Atención a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Atención a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Atención a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Desarrollo Económico	

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin comisiones de salida o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 300 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26889)



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % de IUT Año 2020 S/ 4,300 (en S/)	Automático	Evaluación Previa		Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones				Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Reconsideración	Apealación
						Positivo	Negativo									
		<p>g.- Requisitos especiales, en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieren de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 20296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y mantenimiento de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Notas:</p> <p>- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de años, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas, en el caso de edificaciones que cuenten con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.</p>														
09.04	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE Previa)</p> <p>Base Legal</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25;</p> <p>* Decreto Supremo N° 0163-2020-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28076, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Y los Formatos de Declaración Jurada (03.10.20) artículos 6, 7 y 8.</p>	<p>1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, (que incluye:</p> <p>a) Traducción de personas jurídicas u otros entes colectivos, su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal</p> <p>b) Traducción de personas naturales, su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso de actuar mediante representación.</p> <p>2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado que su poder se encuentre vigente, correspondiente al número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Traducción de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmado por el poderante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder invertido en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3.- Croquis de ubicación.</p> <p>4.- Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de años.</p> <p>5.- Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>6.- Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7.- Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p>	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	NO APLICA	475.50	X	08 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	

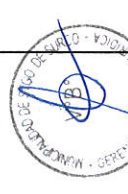
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA, deberán encontrarse sin embargos de su patrimonio, de contar con la disposición de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (N° 203659)



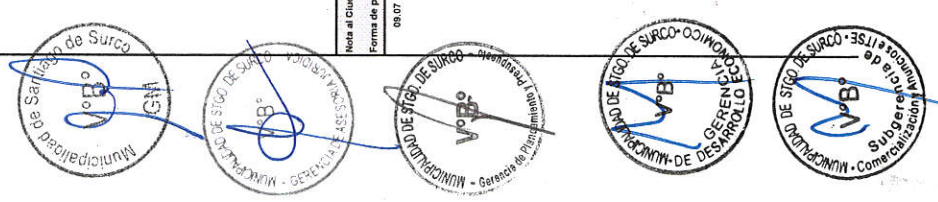
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UT Año 2020) S/ 4,330	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación
		<p>8.- Memoria o protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p>9.- Requisitos especiales, en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieren de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y mantenimiento de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Nota:</p> <p>- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de alero, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas, en el caso de edificaciones que cuenten con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.</p>										
09.06	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior)</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 20. * Decreto Supremo N° 0183-2020-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28876, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formularios de Declaración Jurada (03.10.20) artículos 3, 6, 7 y 8. 	<p>1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado arrendatario que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUJARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmado por el poderatario indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUJARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3.- Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.</p> <p>4.- Requisitos especiales, en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes:</p>	Formulario de declaración jurada para licencias de funcionamiento	NO APLICA	187.20	X			02 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legítimos que requieran realizar un procedimiento TUPA, deberán encontrarse sin comisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 300 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 28859)



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2022) S/ 4.300	(en S/)	Automático	Evaluación Previa		Reconsideración				Apelación	
							Positivo	Negativo						
09.07	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS (Con ITSE previa)</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto Supremo N°002-2016-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25. - Decreto Supremo N° 0165-2020-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28978, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (03.10.20) artículos 3, 6, 7 y 8. 	<p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley lo requieren de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Integral del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Integrales del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Nota: - La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento. - No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionará, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrollo alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.</p>												
09.07	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA RIESGO ALTO (Con ITSE previa)</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto Supremo N°002-2016-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25. - Decreto Supremo N° 0165-2020-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28978, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (03.10.20) artículos 3, 6, 7 y 8. 	<p>1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Traducción de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Traducción de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúe mediante representación. <p>2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado autorizado que su poder se encuentre vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Traducción de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderatario indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderadas con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidas para personas jurídicas.</p> <p>3.- Croquis de ubicación.</p> <p>4.- Plano de arquitectura de la distribución existente y doble del cálculo de sismo.</p> <p>5.- Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>6.- Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p>	Formulario de declaración jurada para licencia de funcionamiento	NO APLICA	310.40			X	00 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

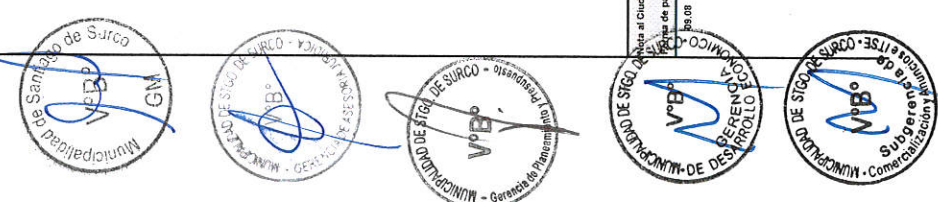


ANEXO 1

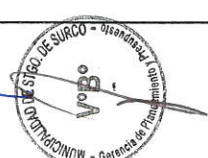
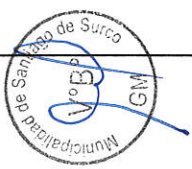
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DERECHO DE TRAMITACIÓN				PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Formulario / Código / Ubicación	en % de UIT Año 2020	en S/	CALIFICACIÓN					
					Automático				Evaluación Previa	Reconsideración
	<p>REQUISITOS</p> <p>Número y Denominación</p> <p>7.- Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>8.- Mención o protección de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios.</p> <p>9.- Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectivo en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley, lo requieren de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28295, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y plano de cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas, en el caso de edificaciones que cuenten con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. La licencia de funcionamiento para cesionarias permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que se cuenta con licencia de funcionamiento. No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, si una licencia de funcionamiento para cesionarias, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, logre responsabilidad de dicho titular, desarrollo alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento. 									
	<p>1.- Solicitar de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Tradición de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tradición de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúan mediante representación.</p> <p>2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado-entablado que su poder se encuentra vigente.</p>									

Nota: El Ciudadano/Los Administrados y/o representante legal que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin condenas de aflujo o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 300 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

Base Legal
 * Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25.
 * Decreto Supremo N° 0163-2020-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento



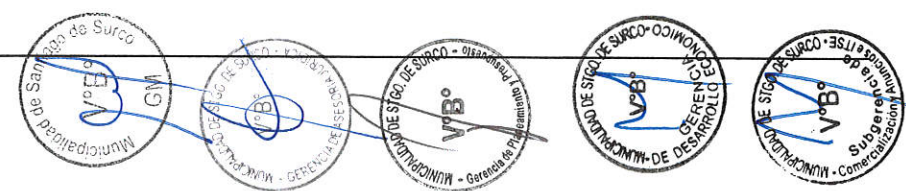
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DERECHO DE TRAMITACIÓN					CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Formulario / Código / Ubicación	en % de UT Año 2020 S/ 4,200 (en S/)	Automático	Evaluación Preta		Reconsideración	Apelación						
					Puntivo	Negativo								
	<p>y los Formatos de Declaración Jurada (03.10.20) artículos 3, 6, 7 y 8.</p>													
		<p>REQUISITOS</p> <p>Número y Denominación</p> <p>1.- Consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>2.- Croquis de ubicación.</p> <p>3.- Plano de arquitectura de la distribución estriente y detalle del cálculo de aforo.</p> <p>4.- Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>5.- Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>6.- Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>7.- Mención o protocolos de pruebas de oportunidad y mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p>8.- Requisitos especiales, en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y reconocerse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con la autorización seccional respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieren de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p>												
		<p>Notas:</p> <p>*. No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución estriente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas, en el caso de edificaciones que cuenten con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.</p> <p>*. La licencia de funcionamiento para consorcios permite a un tercero la realización de actividades similares y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento.</p> <p>*. No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para consorcios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero consorciario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades similares y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.</p>												



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2020)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa		Reconsideración	Apelación					
							Positivo	Negativo							
09.13	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (Con ITSE previa)</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 26. - Decreto Supremo N° 0162-2020-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28970, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (03.10.20) artículos 6, 7, 8 y 9 	<p>1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Traducción de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Traducción de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso acción mediante representación. <p>2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado sustituto que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y teleselección de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), Traducción de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidas para personas jurídicas.</p> <p>3.- Croquis de ubicación.</p> <p>4.- Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de alero.</p> <p>5.- Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>6.- Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7.- Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>8.- Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p>9.- Requisitos especiales, en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28290, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la edificación de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. <p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de alero, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas, en el caso de edificaciones que cuenten con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años 	Formato de declaración jurada para licencias de funcionamiento	NO APLICA	448.40	X	08 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico			

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin embargos de su patrimonio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 300) inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859).

Forma de pago: Pago en caso de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)															
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2020) S/ 4,300	(en S/)	Automático	Evaluación Previa Positivo	Negativo	Reconsideración				Apelación		
		<p>amerciones inmediatas.</p> <p>- Los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales pueden elegir entre contar con una sola licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual puede ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los representa o la junta de propietarios, de ser el caso, o contar con una licencia de funcionamiento individual por cada módulo, stand o puesto. En cualquiera de ambos supuestos, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deberán presentar una Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación o deben contar con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones respectivo de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 046-2019-PCM como requisito para la obtención de la licencia de funcionamiento.</p> <p>- Para los casos de módulos, puesto o stand, la licencia de funcionamiento individual a solicitar dependerá de la clasificación del nivel de riesgo del objeto de inspección.</p>													

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán inscribirse sin arribos de su cargo o contar con la diferencia de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE, 380 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

